



Radicado: S 2024060388868

Fecha: 10/09/2024



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA”**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2021070000528 del 01/02/2021 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que de conformidad como lo establece el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es procedente la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
4. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad Ley 715 de 2001, en el capítulo II se establecen las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43, señala: la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
6. Que la garantía de los derechos sexuales y reproductivos es una de las obligaciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la implementación y desarrollo de acciones como: promoción, prevención, contención, intervención y mitigación en la salud individual y colectiva en aplicación de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud-RPMS, plan decenal de salud pública 2022-2031; en los temas de derechos sexuales y reproductivos, infecciones de transmisión sexual, prevención de embarazo en adolescentes y rutas de atención integral ante las violencias sexuales.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA".

7. Que la E.S.E HOSPITAL LA MARIA es una entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó como E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996.
8. Que la E.S.E HOSPITAL LA MARIA es una institución naturaleza pública, comprometida con la prestación de servicios especializados la prevención de la farmacodependencia, la atención integral de las conductas adictivas, y el fortalecimiento de la salud mental.
9. Que la ESE Hospital La María es un centro de atención de tercer nivel, que ofrece una atención integral al paciente mediante análisis de riesgo y dentro de un sistema de red pública -privado de una forma sistemática buscando caracterizar las fortalezas de cada uno de los actores en salud del Departamento Antioquia
10. Que en VIH/Sida, históricamente la ESE Hospital La María, se ha caracterizado por el trabajo en salud con y desde las comunidades; en el último tiempo, se viene consolidando en la ciudad, un enfoque de salud para la promoción y prevención en salud sexual reproductiva con un modelo comunitario y centrado en población clave con mayor incidencia y prevalencia en VIH/Sida.
11. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, requiere celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, cuyo objeto será "Fortalecer las estrategias para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales, en el marco de la Salud Pública en el Departamento de Antioquia.
12. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500053967 del 02/04/2024 por valor de \$1.600'000.000 y 3500054539 del 26/07/2024 por valor de \$ 190'000.000	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010072/009-006 SGP-Salud-Salud Pública

13. Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 20/08/2024 según acta número 41 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día 05/09/2024 según acta número 078 aprobaron dicha contratación.
14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** justificar la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA, con NIT 890.905.177.9, cuyo objeto consiste en "Fortalecer las estrategias para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales, en el marco de la Salud Pública en el Departamento de Antioquia."

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA".

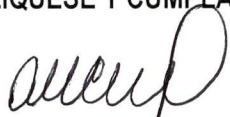
por un valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLV (\$1.789.542.598) IVA excluido, con un plazo de cuatro (4) meses contados sin superar el 31 de diciembre de 2024

**PARÁGRAFO:** Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso N°15954.

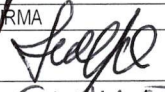
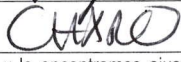
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Maria Ospina Monsalve Profesional universitario		10-09-2024
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales		10-09-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma